



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0810** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **18 NOV 2025**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 05097 de fecha 29 de setiembre del 2025; Informe N°0608 -2025-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 10 de noviembre del 2025; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 10 de noviembre del 2025 y demás actuados en veintidós (22) folios.

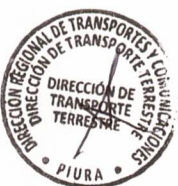
CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro N° 05097 de fecha 29 de setiembre del 2025, el señor **JAVIER ARTURO MANRIQUE AVILA**, en calidad de Gerente General de la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, comunica variación de infraestructura complementaria para el Servicio de Transporte Regular de personas, precisando que ha celebrado contrato de arrendamiento con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, con el objeto de hacer uso de las instalaciones del Terminal Terrestre de la referida comuna, el cual está ubicado en el Km. 0+100 de la Carretera MORROPÓN – POLVAZAL Intersección carretera Morropón – Piura Distrito y Provincia de Morropón y Departamento de Piura, autorizado con Resolución Directoral Regional N°0126-2022-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de abril del 2022, a fin de realizar la venta de pasajes y operaciones de embarque y desembarque, por lo que solicita se acredite la infraestructuras complementarias en destino Morropón, adjuntando documentación sustentatoria.

Que, la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, cuenta actualmente con Resolución Directoral Regional N° 0337-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de mayo del 2025, por medio de la cual se le otorgó la Autorización para realizar prestar Servicio de Transporte Terrestre de Personas en la modalidad de Estándar teniendo como punto de origen: Veintiséis de Octubre (Piura) y destino: Morropón, contando actualmente con dos (02) unidades en su flota vehicular.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0337-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de mayo del 2025 se habilitó la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.** con un Terminal Terrestre – en Punto de destino: Morropón, señalando el Terminal terrestre de la referida empresa, ubicado en Centro Poblado Cercado Urbano de Morropón, Mz. 64 lote o1, del Distrito y Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala: "La prestación del servicio de transporte, bajo cualquier modalidad, debe realizarse con vehículos habilitados y, cuando corresponda, con conductores calificados y dentro de la infraestructura autorizada. Se entiende por infraestructura autorizada las oficinas administrativas, terminales terrestres, estaciones de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquiera otra que sea necesaria para la prestación del servicio" y el numeral 33.2 del artículo 33° del mismo cuerpo normativo precisa que: "Constituye requisito indispensable para que un transportista obtenga autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y la mantenga vigente, acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte, la misma que consiste en: oficinas administrativas, terminales terrestres habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas, terminales terrestres o estaciones de ruta en las escalas comerciales y talleres de mantenimiento propios o de





Gobierno Regional Piura
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

0810

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 18 NOV 2025

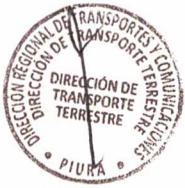
terceros (...) Tratándose del servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo, es necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en origen y en destino y talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros”, motivo por el cual la empresa debe cumplir con una infraestructura complementaria tanto en origen como en destino.

Que, asimismo a través del numeral 33.4 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se señala: “Los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte especial de Personas deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas; así como estaciones de ruta en las escalas comerciales. Los transportistas autorizados están obligados a hacer uso de la infraestructura que hayan acreditado, para la prestación de sus servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Solo pueden hacer uso de un terminal diferente al que los transportistas autorizaron y los vehículos habilitados.”, precisando que la condición antes señalada pertenece al apartado de Consideraciones Generales para el uso de Infraestructuras complementarias de Transporte, por ende, es aplicable también al Servicio de Transporte Especial de personas en la modalidad de Estándar.

Que, la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, ha cumplido con presentar toda la documentación necesaria a fin de sustentar su solicitud de variación de infraestructura complementaria, copia del Contrato de Arrendamiento N° 19-2025/MDM, celebrado con fecha 19 de setiembre del 2025, entre el Gerente de la Municipalidad Distrital de Morropón Lic. ELVIS EDGARDO JIMÉNEZ CHINCHAY y el representante legal de la empresa TRAMPSA EXPRESS SAC, Sr. JAVIER ARTURO MANRIQUE AVILA, respecto del inmueble ubicado en el Km. 0+100 de la Carretera MORROPÓN – POLVAZAL Intersección carretera Morropón - Piura Distrito y Provincia de Morropón y Departamento de Piura, autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 0126-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Abril del 2022 que otorga a la Municipalidad Provincial de Morropón el Certificado de Habilitación Técnica de Infraestructura Complementaria de Transporte Terrestre, Estación de Ruta Tipo I.

Que, el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operatividad que se establecen en el presente Reglamento; y en virtud del Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas por las normas aplicables.”

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Autorizaciones y Registros a través del Informe N° 0563-2025/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 16 de octubre del 2025, que concluye autorizar la variación de la infraestructura complementarias en el punto de destino: Morropón, presentado por la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, conformidad expedida mediante proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 22 de octubre del 2025.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0810

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

18 NOV 2025

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros y Dirección de Transporte Terrestre y Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, a realizar **LA VARIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL PUNTO DE DESTINO: MORROPÓN**, misma que a partir de la presente resolución se efectuará en el terminal de la Municipalidad Distrital de Morropón, ubicada en el Km. 0+100 de la Carretera MORROPÓN – POLVAZAL Intersección carretera Morropón - Piura Distrito y Provincia de Morropón y Departamento de Piura, mediante otorgado Resolución Directoral Regional N°0126-2022-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 06 de abril del 2022, operado por la referida comuna.

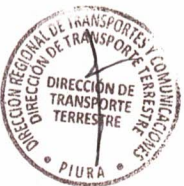
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 73.9 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **TRAMPSA EXPRESS S.A.C.**, en su domicilio autorizado en Mz. H-4, Los Ficus Mz. R Lote 07 – Etapa II, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, de conformidad a lo establecido en el 6.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General" y el artículo 25° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al Memorándum Múltiple N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de diciembre de 2012 y Memorándum N° 140-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR-DCT de fecha 27 de diciembre del 2012, se dispone notificar al correo electrónico: hierlillu@gmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes en la brevedad del caso.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtpc.gob.pe, a más tardar dentro de los tres



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0810

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

18 NOV 2025

(03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
Reg. CIP N° 155917
(E) DIRECTOR REGIONAL

